

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de concesión de subvenciones nominativas finalistas del Consejo Superior de Deportes, para programas deportivos de tecnificación estatal en diferentes centros de tecnificación deportiva de la Comunitat Valenciana a diferentes federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana, realizados en 2025.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 8, apartado m), que entre las competencias en materia de deporte que tiene asignadas la Generalitat, está la de regular y supervisar los centros de tecnificación deportiva y establecer y ejecutar, en coordinación con las federaciones deportivas y la administración del Estado, los programas de apoyo al deporte de élite en la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 66, apartado f), de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, corresponde en exclusiva a las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana la función de elaborar y ejecutar, en coordinación con la Generalitat y las federaciones deportivas españolas, los planes de preparación de deportistas de élite y de alto nivel de su modalidad deportiva.

La Resolución de 2 de julio de 2025, del Consejo Superior de Deportes, define las instalaciones y programas deportivos del deporte de alto nivel y establece los criterios para su clasificación, a efectos de la concesión de subvenciones (BOE núm. 173 de 19/07/2025).

Por la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocan ayudas a Comunidades Autónomas, dentro del programa Team España Centros, para programas e inversiones en equipamientos deportivos en centros de Tecnificación Deportiva y centros especializados de Tecnificación Deportiva del año 2025.

El día 10 de noviembre de 2025, el presidente del Consejo Superior de Deportes dicta resolución definitiva de concesión de la convocatoria de ayudas a comunidades autónomas, dentro del programa Team España Centros, para programas e inversiones en equipamientos deportivos en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva del año 2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

El artículo 50 de la Ley 1/2015 establece que podrán dar lugar a generaciones, los ingresos imputados en el presupuesto en el mismo ejercicio como consecuencia de: a) Aportaciones del Estado o de cualquier de los sujetos que conforman su sector público, de la Unión Europea u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Generalitat.

La modificación presupuestaria de la generación de crédito en la aplicación G01050208.457A00, línea de subvención S0729, capítulo IV, ha sido autorizada por un acuerdo del Consell de fecha 12 de diciembre de 2025.

En virtud de esto, y en uso de las competencias asignadas a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y de conformidad con el resuelvo sexto, apartado c), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferente órganos de la Presidencia y la disposición transitoria única, apartado segundo del Decreto 16/2025,

RESUELVO

Primero

Transferir la subvención finalista concedida por el Consejo Superior de Deportes en la Comunitat Valenciana para los programas deportivos de tecnificación estatal en diferentes centros de Tecnificación Deportiva a las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana por un importe total para gastos de gestión de 140.383,10 euros, con cargo a la

aplicación presupuestaria sección G0105, servicio G010502, centro gestor G01050208, programa 457A00, línea de subvención S0729 de los presupuestos de la Generalitat para 2025, con la siguiente distribución:

Centro de Tecnificación Deportiva La Petxina de València

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
HOCKEY	38.939,37	- Alojamiento y alimentación de deportistas: 38.939,37
NATACIÓN (Carreras)	30.000,00	- Personal técnico deportivo: 15.000,00 - Alojamiento y alimentación de deportistas: 15.000,00
VELA	30.000,00	- Personal técnico deportivo: 20.000,00 - Concentraciones puntuales en el centro: 4.000,00 - Actuaciones directamente relacionadas con el centro: 6.000,00

Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
BÁDMINTON	17.900,00	- Personal técnico deportivo 9.900,00 - Alojamiento y alimentación de deportistas: 3.550,00 - Actuaciones directamente relacionadas con los deportistas del Centro: 4.450,00

Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pilota de València

FEDERACIÓN	SUBVENCIÓN	CONCEPTOS
FRONTENIS Y PELOTA (Frontón 30 metros)	23.543,73	- Concentraciones puntuales en el Centro, alojamiento, desplazamiento y manutención de deportistas y técnicos: 23.543,73 €

Segundo

La subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes se destinará a financiar los gastos ocasionados por gastos de gestión para las actuaciones de tecnificación desarrolladas en 2025 en los centros de Tecnificación Deportiva correspondientes, única y exclusivamente en relación con los conceptos para los cuales ha sido concedida.

Tercero

Las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana beneficiarias de las subvenciones asumen como propias todas las obligaciones derivadas de la resolución definitiva de 10 de noviembre de 2025 del Presidente del Consejo Superior de Deportes, de concesión de ayudas a comunidades autónomas convocadas dentro del programa Team España Centros, para programas e inversiones en equipamientos deportivos en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva del año 2025. Asimismo, tendrán que cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto

Cada una de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, para cada una, la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto

Las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana beneficiarias de las subvenciones tendrán que hacer constar expresamente a través de su web oficial la colaboración de la Generalitat y del Consejo Superior de Deportes, indicando el importe de la subvención concedida y el programa subvencionado.

Sexto

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:



1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:

- a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la cual se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Séptimo

Dado que las actuaciones objeto de las subvenciones han sido realizadas de acuerdo con lo que indica esta resolución y que en la Dirección General de Deporte consta la justificación documental de las ayudas que acredita el cumplimiento de la finalidad, se autoriza, dispone y ordena el pago de las subvenciones a las federaciones indicadas en el punto primero de esta resolución y por los importes que se indican.

Octavo

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan ser notificadas a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que las entidades a las que se concede la subvención no desarrollan actividades económicas en la actividad subvencionada en las que se ofrezcan en el mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

En conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, o bien habrá que plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

- a) El recurso de reposición tendrá que interponerse ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 22 de diciembre de 2025

(p. d. R 8.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023 i Decret 16/2025, 03.12.2025; DOGV 10253 bis, 03.12.2025)

Álvaro Cuadrado González

Subsecretario de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia